Naciones Unidas CCPR/C/MKD/Q/3/Add.1

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Distr. general
3 de junio de 2015
Español
Original: inglés
Español, francés e inglés únicamente

Comité de Derechos Humanos
114º período de sesiones
29 de junio a 24 de julio de 2015
Tema 5 del programa provisional
Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 40 del Pacto

Lista de cuestiones relativa al tercer informe periódico de la ex República Yugoslava de Macedonia

Adición

Respuestas de la ex República Yugoslava de Macedonia a la lista de cuestiones*

[Fecha de recepción: 7 de mayo de 2015]

Cuestión 1

1. Se ha preparado un proyecto de ley de enmienda de la Ley sobre el Defensor del Pueblo que está en trámite parlamentario. Las modificaciones tienen por objeto fortalecer el papel del Defensor del Pueblo en materia de prevención de la tortura en su calidad de mecanismo nacional de prevención y, al mismo tiempo, promover su mandato respecto de la promoción y protección de los derechos humanos, así como su independencia financiera, de conformidad con los Principios de París.

Cuestión 2

2. En diciembre de 2012, la Comisión Europea de Derechos Humanos dictaminó que la República de Macedonia había vulnerado los artículos 3, 5, 8 y 13 del Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales en el caso del Sr. El Masri. En virtud de la misma sentencia, el Estado estaba obligado a abonar al Sr. El Masri una satisfacción equitativa que ascendía a la cantidad de 60.000 euros. El Estado ya ha abonado la indemnización. Además, la Comisión Interministerial para la Ejecución de Sentencias de la Comisión elaboró un plan de acción para su aplicación y lo remitió al Comité de Ministros del Consejo de Europa, que se encarga de supervisar la aplicación.

* El presente documento se publica sin haber sido objeto de revisión editorial oficial.

Se ruega reciclar

Cuestión 3

3. No se prevé introducir modificaciones a la Ley de Prevención y Protección contra la Discriminación para el período objeto de examen. La Comisión para la Protección contra la Discriminación recibió 12 denuncias por discriminación motivada por discursos de odio y/o conteniendo elementos del discurso de odio relacionados con la orientación sexual. La Comisión determinó la existencia de discriminación en 3 de los casos mencionados.

4. La Ley de Prevención y Protección contra la Discriminación contempla la orientación sexual como uno de los motivos de discriminación; en particular, está cubierta por lo dispuesto en el artículo 3 de esta Ley, que dispone lo siguiente: "o cualquier otro motivo estipulado por ley o en los acuerdos internacionales ratificados". Además, los derechos fundamentales de las personas pertenecientes a la comunidad lesbiana, gay, bisexual y transgénero (LGBT) también están protegidos en virtud de otras leyes. Se hace referencia a la orientación sexual como motivo de discriminación en leyes como la Ley de Salud Pública, la Ley de Enseñanza Superior, la Ley de Protección de los Derechos de los Pacientes, la Ley de la Familia y la Ley de Relaciones Laborales, entre otras.

5. En el período comprendido entre 2012 y 2014, el Ministerio del Interior registró seis delitos denunciados por personas pertenecientes a la comunidad LGBT[1], que alegaron el incendio intencionado de un local propiedad de la comunidad LGBT y daños provocados a las oficinas del Comité de Helsinki para los Derechos Humanos. Tras adoptar las medidas pertinentes, el Ministerio del Interior resolvió un caso de "violencia" contra personas pertenecientes a la comunidad LGBT. En lo que respecta a los demás casos, el Ministerio del Interior envió una petición al fiscal competente para que tomara medidas dentro del ámbito de sus competencias. El Ministerio del Interior recopila, procesa y analiza constantemente datos sobre los delitos motivados por prejuicios y recopila datos sobre los autores de dichos delitos. El Ministerio del Interior actúa sobre la base de los informes sobre delitos relativos a la difusión del odio, la discriminación o la violencia a través de un sistema informático.

6. Se ha establecido la Red Nacional de Lucha contra la Homofobia y la Transfobia, que está integrada por 15 organizaciones de la sociedad civil y grupos informales y organiza actividades para aumentar la visibilidad de la comunidad LGBT y promover los derechos humanos de las personas que pertenecen a esta comunidad.

7. En noviembre de 2014, la Comisión para la Protección contra la Discriminación firmó un memorando de asociación con la corporación H.E.R.A. (Asociación para la Educación e Investigación en Salud) de Skopie para la implementación del proyecto "Luchando por los Derechos de la Comunidad LGBT", en el período comprendido entre noviembre de 2014 y diciembre de 2015. El proyecto se centra en fortalecer las capacidades de los miembros de la Comisión para la Protección contra la Discriminación y su departamento específico. Hay diversas actividades previstas en el marco de este proyecto, entre otras: un análisis de las necesidades de la Comisión para la Protección contra la Discriminación; la labor de los miembros de la Comisión en relación con las denuncias presentadas por personas pertenecientes a la comunidad LGBT; talleres para fomentar las capacidades de los miembros de la Comisión; una visita de estudio al organismo de igualdad de los Países Bajos; formulación de un protocolo interno para agilizar el proceso de eliminación de la discriminación contra la comunidad LGBT; y una campaña para aumentar la concienciación de los ciudadanos acerca de una mayor tolerancia y la no discriminación de la comunidad LGBT.

[1] Dos delitos, caracterizados como de "violencia" y de "causar peligro general", y un delito consistente en "participar en una algarada", "evitar que un funcionario aplique autorizaciones" y "provocar daños a objetos ajenos".

Cuestión 4

8. El Gobierno de la República de Macedonia ha adoptado la Estrategia para los Romaníes, revisada para el período 2014-2020, que aborda las cuestiones fundamentales relativas a la aplicación de una política estatal multidimensional que servirá de base para emprender actividades concretas encaminadas a seguir fortaleciendo la integración de los romaníes en el conjunto de la sociedad.

9. Hay actividades continuas para mejorar la aplicación del Decenio de la Inclusión Romaní y de la Estrategia para los Romaníes en la República de Macedonia.

10. Los 12 Centros de Información para los Romaníes están en continuo funcionamiento. Los Centros informan, brindan servicios de asesoramiento, orientación y apoyo logístico a los ciudadanos de manera oportuna a fin de que estos últimos puedan ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones (en los ámbitos de protección social, empleo, atención de la salud y educación, obtención de documentos de identificación personal, etc.). En 2014, 2.328 personas se pusieron en contacto con los Centros de Información para los Romaníes a fin de obtener información sobre distintas necesidades y servicios.

11. Sigue en marcha el proyecto de asistencia jurídica gratuita. Las oficinas móviles de asistencia jurídica están en funcionamiento y están ubicadas en organizaciones de la sociedad civil en Skopie, Stip, Delcevo, Kocani, Vinica, Tetovo y Gostivar. Se contrató a tres abogados-asesores para facilitar asistencia jurídica gratuita a las personas pertenecientes a la comunidad romaní a través de las oficinas móviles y también se contó con cuatro asistentes-voluntarios.

12. Con arreglo a las medidas activas de empleo, a finales de septiembre de 2014, las personas pertenecientes a la comunidad romaní participaron en los siguientes programas:

- Un total de 58 romaníes solicitaron participar en el Programa de Empleo por Cuenta Propia; 26 de ellos completaron un cuestionario, de los cuales se seleccionó a 11 para que recibieran formación, y se suscribieron contratos con 9 personas;
- Un total de 70 personas presentaron una solicitud en el marco del Programa de Empleo Subvencionado, y se firmaron contratos con 12 romaníes;
- Un total de 61 romaníes se inscribieron en el Programa de Formación destinado a cubrir las necesidades del mercado laboral en relación con empleos muy demandados. Se suscribieron contratos de formación con 25 personas, 17 de las cuales completaron la formación;
- Un total de 14 romaníes solicitaron participar en el Programa de Formación destinado a cubrir las necesidades de empleo del mercado laboral; hasta la fecha no se ha suscrito ningún contrato;
- Un total de 12 romaníes se inscribieron en el Programa de Trabajo Práctico (aprendizaje/pasantías); hasta la fecha no se ha suscrito ningún contrato;
- Un total de 215 romaníes participaron en el Programa de Formación y Motivación;
- Un total de 32 romaníes solicitaron participar en el Programa de Créditos para el Empleo por Cuenta Propia; 11 de las solicitudes fueron aprobadas por el consejo de administración y se suscribieron contratos con 9 romaníes;

- Un total de 29 romaníes se inscribieron en el Programa de Servicios Comunitarios; se firmaron contratos con 10 romaníes.

13. En el marco del proyecto "Reforzando los Derechos de los Grupos Socialmente Desfavorecidos en los Balcanes Occidentales" (con especial atención a Macedonia), que se aplicará a finales de junio de 2015, las actividades se centrarán en mejorar los servicios descentralizados de asesoramiento para los grupos especialmente desfavorecidos y las minorías étnicas (la comunidad romaní). Además, se reforzarán las capacidades de los Centros de Información para los Romaníes respecto del acceso a los servicios sociales para las comunidades romaníes locales.

14. En el marco del Programa ROMED, cuya labor se centra en la defensa y la promoción de la comunidad romaní, se prevé ampliar en 2015 a otros cinco municipios la red existente, integrada por seis municipios.

Cuestión 5

15. Se introdujeron modificaciones a la Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres. Estas modificaciones tenían por finalidad establecer una base jurídica con miras a la preparación y la aprobación de reglamentos que permitieran a las instituciones encargadas de garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres a nivel local y nacional aplicar con éxito las soluciones legales previstas y cumplir las obligaciones recogidas en la Ley.

16. El Gobierno de la República de Macedonia aprobó los planes operativos anuales destinados a aplicar la Estrategia para la Igualdad de Género y la Estrategia de Elaboración de Presupuestos con una Perspectiva de Género.

17. Se han realizado continuamente actividades para mejorar los mecanismos encargados de promover la igualdad de género entre hombres y mujeres a nivel local y nacional[2].

18. Se preparó un informe sobre los resultados de la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing con ocasión del 20º aniversario de su adopción. El informe de la República de Macedonia se integró en el informe regional presentado en la Conferencia sobre la Condición de la Mujer, celebrada en Ginebra. Con ocasión del 20º aniversario de la adopción de la Declaración de Beijing, el 6 de marzo de 2015, se celebró en Skopie una Conferencia Nacional en la que se presentaron los logros alcanzados respecto de la adopción de esta Declaración y se definieron las perspectivas y los desafíos para el período próximo.

19. En el marco del Componente 4 del Instrumento de Ayuda de Preadhesión, el Ministerio de Trabajo y Política Social implementó el proyecto titulado "Fortalecer la capacidad de integración de las mujeres de las comunidades rurales en el mercado de trabajo, con especial énfasis en las mujeres de las comunidades étnicas". La finalidad de este proyecto es permitir que las mujeres marginadas, especialmente aquellas que pertenecen a minorías étnicas, aumenten su potencial para integrarse en el mercado de trabajo. El proyecto se centra en fortalecer las capacidades y la cooperación entre las instituciones pertinentes a efectos de integrar a las mujeres marginadas en el mercado

[2] En cooperación con el Lobby Macedonio de Mujeres, se organizaron actividades para reforzar las capacidades de los mecanismos que promueven la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en las dependencias del gobierno autónomo local, y un taller para introducir los conceptos de igualdad y no discriminación, dirigidos a los empleados de los servicios de inspección del trabajo en el marco del Plan Operacional para la Igualdad de Género 2014. Además, se organizó un taller dirigido a los miembros de las comisiones de igualdad de oportunidades de hombres y mujeres, y también a los coordinadores a nivel local, a fin de que se familiarizaran con el concepto de igualdad de género.

de trabajo, con especial énfasis en las mujeres que pertenecen a minorías étnicas, incluidas las mujeres romaníes.

20. Con miras a mejorar la situación de este grupo específico, se ha efectuado un análisis de la situación de la mujer en el mercado de trabajo sobre la base de los informes existentes, el análisis de la información recabada a partir de las consultas celebradas con las instituciones pertinentes y la información recopilada a través de los cuestionarios que han completado mujeres desempleadas en cinco regiones piloto. Además, se ha realizado un estudio relativo a la proporción de mujeres en el mercado de trabajo. Se distribuyeron 450 cuestionarios para realizar este estudio, que está basado en las respuestas a los cuestionarios y brinda una serie de recomendaciones. Asimismo, se preparó una metodología para la formulación de programas de capacitación destinados a mujeres de las comunidades rurales y a mujeres de comunidades étnicas más pequeñas. Se formularon los tres programas de capacitación que se indican a continuación:

- Empleo, no discriminación e igualdad de oportunidades – políticas y prácticas;
- Creación de oportunidades de empleo para las mujeres de las zonas rurales a nivel local; y
- Trabajar con mujeres de las comunidades rurales.

21. Las actividades de formación han contribuido a que las instituciones comprendan mejor las necesidades de las mujeres de las comunidades rurales y las mujeres que pertenecen a comunidades étnicas más pequeñas, en particular mujeres romaníes, con miras a mejorar tanto la comunicación con las mujeres que pertenecen a estos grupos como la calidad de la prestación de los servicios, lo que a su vez conducirá a un mayor grado de integración de la mujer en el mercado de trabajo.

Cuestión 6

22. La Ley de Prevención y Protección contra la Violencia Doméstica, aprobada en septiembre de 2014, es la primera Ley integral específica en esta esfera, que tiene por objeto establecer y hacer avanzar un sistema exhaustivo y coordinado de actividades para la prevención y la protección contra la violencia doméstica.

23. Esta Ley define la violencia doméstica como el acto de infligir malos tratos, amenazar o atentar contra la seguridad, infligir lesiones corporales, y ejercer violencia sexual, psicológica, física o económica que provoque una sensación de inseguridad, peligro o miedo, incluida la amenaza de cometer dichas actividades contra el cónyuge, los padres, los hijos o toda otra persona que esté casada, cohabite o conviva con el autor, así como contra un excónyuge o cónyuge actual, una persona con quien conviva o con la que el autor del delito tenga hijos, o con la cual este mantenga una relación estrecha, independientemente de si el autor del delito vive o ha vivido en la misma vivienda con la víctima.

24. La aprobación de esta Ley ha contribuido a mejorar la respuesta de la sociedad, en particular en lo referente a la no tolerancia de la violencia doméstica, de la siguiente manera:

- Adopción continuada de medidas por todos los actores pertinentes a nivel nacional y local para prevenir la violencia doméstica, y concienciar y sensibilizar a la comunidad experta y a la población en general;
- Aumento del nivel de responsabilidad para una labor urgente, responsable y eficaz de los empleados y las instituciones pertinentes para la prevención de la violencia doméstica;

- Garantía de una protección eficiente y eficaz de las víctimas, de acuerdo con sus necesidades e intereses.

25. Se ha reforzado la respuesta institucional. Las medidas y actividades de asistencia para la protección de víctimas las llevan a cabo profesionales especialmente formados en esta esfera, a los que se les ha atribuido nuevas competencias. Los centros de trabajo social coordinan grupos de profesionales de diversos sectores encargados de formular un plan de protección de asistencia a las víctimas en todos los casos en que existan indicios de que la vida y la salud de las víctimas o de los familiares están amenazadas y siempre que las víctimas de la violencia doméstica sean niños.

26. La responsabilidad de los autores de actos de violencia doméstica se ha definido de manera más estricta. En consecuencia, los centros de trabajo social están obligados a emprender acciones penales contra los autores de estos delitos en caso de que no cumplan las medidas de protección provisionales ordenadas por un tribunal.

27. Tras la adopción de la Estrategia Nacional de Prevención y Protección contra la Violencia Doméstica, se están elaborando políticas nacionales integradas en esta esfera. Además, el Organismo Nacional contra la Violencia Doméstica se encarga de vigilar y analizar la situación de la violencia doméstica en el país, así como de coordinar las actividades de todas las instituciones pertinentes y proponer medidas para mejorar la situación y ejecutar las actividades previstas.

28. A fin de proporcionar una protección y un alojamiento adecuados a las víctimas de la violencia doméstica, el Ministerio de Trabajo y Política Social ha abierto cuatro centros regionales para las víctimas de violencia doméstica (refugios) en el territorio de la República de Macedonia.

29. En 2014, el número de casos de violencia doméstica denunciados a través de los centros de trabajo social ascendió a 999, en 722 de los cuales las víctimas eran mujeres, en otros 146 hombres y en 131 más, niños.

30. En 2014 se organizó una campaña de concienciación en cooperación con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), centrada en la prevención y protección contra la violencia doméstica. Esta campaña continúa en 2015.

Cuestión 7

31. La Ley sobre la Interrupción Voluntaria del Embarazo prevé que las mujeres reciban asesoramiento de forma obligatoria acerca de los posibles riesgos derivados de la interrupción del embarazo, es decir, se debe informar debidamente a las mujeres sobre las consecuencias que la interrupción del embarazo puede tener para su salud. La Ley no niega a las mujeres el derecho de interrumpir voluntariamente el embarazo. Las mujeres tienen derecho a elegir libremente, pero también tienen derecho a que se les informe de las posibles consecuencias que pueden derivarse de la interrupción del embarazo, así como a que se les informe acerca de las medidas que deben emprender en determinadas etapas a fin de proteger su salud. Con arreglo al artículo 13 de dicha Ley, es posible interrumpir el embarazo sin que medie una decisión de los comités pertinentes (es decir, sin recibir el asesoramiento obligatorio y esperar a una respuesta del comité) en aquellos casos en los que, debido a un riesgo inminente para la vida y la salud de la mujer embarazada, no sea posible esperar a una decisión o en los casos en que ya haya comenzado el procedimiento de interrupción del embarazo.

32. Se han abierto oficinas de asesoramiento en los centros de salud pública, donde se educa a los jóvenes acerca de los métodos anticonceptivos modernos y en materia de planificación familiar. También se imparten clases en las escuelas sobre los métodos anticonceptivos y los embarazos planeados, mientras que los ginecólogos también informan a sus pacientes sobre la contracepción y la protección de la salud sexual y reproductiva. En 2013 se prescribió un mayor número de anticonceptivos, a saber, 4.348 casos en 2013 frente a 3.912 en 2012.

33. Se han revisado las Directrices de Atención Prenatal. Se ha establecido un comité encargado de evaluar cada caso de muerte perinatal y se han diseñado formularios para evaluar las muertes perinatales, es decir, para notificar dichas muertes. Hay actividades en marcha para elaborar un folleto sobre el embarazo en formato electrónico (registros) y para elaborar un formulario electrónico con el que notificar las muertes perinatales.

34. Se ha establecido el Centro de Reproducción Humana en la Clínica Universitaria de Obstetricia y Ginecología de Skopie. Se ha impartido formación al personal médico de los centros de maternidad para que estos efectúen a diario entradas en la base de datos relativa a las muertes perinatales. A continuación, empleados competentes del Centro de Reproducción Humana resumen y analizan las entradas diarias, tras lo cual se adoptan las medidas al efecto.

35. En el marco del Programa para Madres e Hijos 2015, se han proporcionado fondos para la adquisición de ácido fólico y yodo, que se suministrarán a todas las mujeres embarazadas durante los tres primeros meses de embarazo. A fin de reducir la tasa de mortalidad infantil y velar por embarazos saludables y recién nacidos sanos, está previsto introducir controles prenatales obligatorios para las mujeres embarazadas. El Ministerio de Salud cuenta con una página en Facebook, en la que se facilita la información incluida en el folleto sobre el embarazo y se ofrecen consejos para las mujeres embarazadas.

36. Hasta la fecha, el Ministerio del Interior ha trabajado intensamente para fortalecer las capacidades de la policía y para que esta adopte un enfoque positivo para con todos los ciudadanos, independientemente de su género, de su raza, del color de su piel, de su origen nacional o social, de sus ideas políticas y religiosas, de su posición económica o de su condición social.

37. Ha habido varios proyectos destinados a aumentar la confianza entre la policía y los ciudadanos en los municipios en los que la mayoría de la población es romaní. Las actividades de los proyectos tienen por objeto aumentar la confianza, la cooperación y la colaboración entre la policía y los romaníes, así como aumentar la conciencia acerca de los problemas de seguridad más frecuentes en las zonas habitadas por romaníes.

38. La Sección de Control Interno y Normas de Actuación Profesional del Ministerio del Interior realiza continuamente actividades para fortalecer las capacidades necesarias para hacer frente a dichas incidencias. Además, se organizan programas de capacitación dirigidos a los agentes de policía que están en contacto directo con los ciudadanos; dichos programas versan sobre la aplicación de las medidas que son de su competencia.

39. En lo que concierne a las investigaciones y el enjuiciamiento de delitos presuntamente cometidos por motivos raciales, cabe destacar que el Ministerio del Interior tramita todo caso detectado o que se haya notificado a través de los departamentos pertinentes del Ministerio y adopta medidas en el ámbito de sus competencias definidas por ley a fin de aclarar los casos.

Cuestión 8

40. En diversas ocasiones, el Director de Aplicación de Sanciones emitió un decreto relativo a la prohibición del uso de celdas disciplinarias en los centros correccionales. A fin de comprobar si las celdas de aislamiento se han dejado de utilizar, se realizaron una serie de visitas extraordinarias de vigilancia profesionales y de instrucción, la última de ellas en noviembre de 2014, cuando se señaló que no se utilizaban las celdas de aislamiento.

41. En relación con los castigos corporales y la utilización de porras, cabe señalar que los miembros de seguridad de los centros correccionales no utilizan porras. Además, en los casos en que se ha determinado el uso de una fuerza física inapropiada, los miembros de seguridad están sujetos a responsabilidad disciplinaria. A ese respecto, tras la visita de vigilancia profesional y de instrucción realizada en junio de 2014, se inició un proceso disciplinario para determinar la responsabilidad disciplinaria en un caso ocurrido en la institución, que resultó en la imposición de sanciones disciplinarias a tres funcionarios y la formulación de cargos penales contra dos de ellos. El caso sigue pendiente de resolución en la fiscalía competente. Además, durante la vigilancia profesional y de instrucción efectuada en noviembre de 2014, se hallaron indicios fidedignos de que un agente de seguridad había incurrido en un uso excesivo de la fuerza contra un menor de edad y, por tanto, se inició un procedimiento disciplinario para determinar su responsabilidad.

Cuestión 9

42. En relación con las condiciones de salud, seguridad e higiene en todas las instituciones, existe una serie de directrices, procedimientos y protocolos que se aplican de forma individualizada a cada ámbito y cuya aplicación ha mejorado la situación en muchas esferas.

43. Desde noviembre de 2011 todas las instituciones aplican diez procedimientos y protocolos, entre otros:

- Procedimiento durante el control de la higiene en los centros penitenciarios;
- Un registro de la persona condenada y del recinto;
- Procedimiento de admisión y trato a los reclusos en la unidad de recepción;
- Procedimiento para lograr la protección de la salud de los reclusos en los centros penitenciarios;
- Procedimiento de compromiso laboral de los reclusos en los centros penitenciarios;
- Procedimiento para la prevención de motines;
- Procedimiento en caso de conducta violenta de un recluso;
- Procedimiento para efectuar un seguimiento;
- Procedimiento en caso de fuga;
- Procedimiento de visita.

44. Además, en el ámbito de la atención de la salud, se han aplicado 12 instrucciones desde febrero de 2013 y 5 protocolos desde mayo de 2014.

Instrucciones:

- Instrucciones para el examen médico durante el ingreso de los reclusos en los centros penitenciarios;
- Instrucciones para el examen médico al excarcelarse a los reclusos de los centros penitenciarios;
- Instrucciones para el acceso de los condenados a un médico en la prisión y para la distribución de medicamentos (exámenes en las prisiones y fuera de la institución);
- Instrucciones para el examen y la supervisión médicos durante la ejecución de una sanción disciplinaria de aislamiento;
- Instrucciones sobre las obligaciones y el código deontológico del personal médico de las enfermerías;
- Instrucciones para la colaboración intersectorial en materia de atención de la salud para las personas y los menores de edad condenados;
- Instrucciones para llevar un registro de los indicios de violencia que presenten los reclusos y las personas en detención preventiva en la institución;
- Instrucciones para el control de la higiene y de la alimentación en la institución;
- Instrucciones para el examen médico durante el ingreso de las personas privadas de libertad en los centros penitenciarios;
- Instrucciones para el examen médico al excarcelarse a una persona privada de libertad en la institución penitenciaria;
- Instrucciones sobre las normas técnicas mínimas aplicables a las enfermerías de las instituciones;
- Instrucciones sobre el procedimiento que se debe seguir para los exámenes médicos durante la utilización de medios de coerción.

Protocolos:

- Protocolo para la atención de la salud de los reclusos con VIH/SIDA.
- Protocolo para la atención de la salud de los reclusos con tuberculosis;
- Protocolo para la atención de la salud de los reclusos con hepatitis C;
- Protocolo para la prevención de las ETS y la distribución de preservativos en centros penitenciarios y correccionales;
- Protocolo para la atención de la salud de reclusos usuarios de drogas en prisión y la distribución de metadona como terapia de sustitución.

45. A fin de facilitar un control adecuado sobre la aplicación de leyes y reglamentos y el funcionamiento general de los centros, a finales de 2012 el Departamento para la Aplicación de Sanciones emitió una instrucción sobre el mecanismo de control interno en los centros penitenciarios y correccionales que todas las instituciones deben aplicar de forma obligatoria.

46. En cuanto a las denuncias de malos tratos en los centros correccionales, les informamos de que se garantiza el derecho de toda persona condenada a presentar

solicitudes y denuncias al Departamento para la Aplicación de Sanciones y otras instituciones que trabajan en el campo de la protección de derechos humanos.

47. Al presentar solicitudes y denuncias, se garantiza el anonimato de los reclusos. Cada institución ha instalado buzones especiales en los que se pueden depositar las denuncias dirigidas al Departamento para la Aplicación de Sanciones y al Defensor del Pueblo de la República de Macedonia y a cuyo contenido solo tienen acceso las personas autorizadas de ambas instituciones.

48. Se observó un caso concreto de malos tratos en el Centro Penitenciario de Idrizovo, que se gestionó de manera correcta, de conformidad con las responsabilidades legales de la institución.

49. A saber, en marzo de 2013, un funcionario de seguridad del Centro Penitenciario de Idrizovo aplicó una fuerza física excesiva contra una persona condenada. El funcionario fue inmediatamente suspendido de sus funciones, el caso se comunicó al Ministerio del Interior y a la Fiscalía de Skopie, y el juez de instrucción ordenó el arresto domiciliario del funcionario. En virtud de la posterior sentencia judicial, el funcionario fue condenado a un año de prisión y está cumpliendo la pena en la prisión de Skopie.

50. El director del Centro Penitenciario de Idrizovo emitió una ordenanza en virtud de la cual cualquier uso excesivo de la fuerza sobre los reclusos está estrictamente prohibido; además, todos los casos en los que se determine que se ha hecho un uso de la fuerza física que excede a la estrictamente establecida por las leyes y los reglamentos serán debidamente sancionados.

51. En lo referente a proporcionar una vista imparcial en los casos de presuntas violaciones del orden y la disciplina en las prisiones, las disposiciones relativas al modo de efectuar los procedimientos disciplinarios contra los reclusos y las garantías de sus derechos se explican en detalle en el Reglamento Unificado para todos los centros. A este respecto, el mantenimiento del orden y la disciplina en la institución se rige por los artículos 47 a 61 del Reglamento. Más concretamente, el procedimiento para determinar la responsabilidad disciplinaria e imponer sanciones disciplinarias a las personas condenadas se establece en los artículos 53 a 58, que regulan en detalle todo el procedimiento, incluida la vista de la persona condenada.

52. Además, en el caso de que se imponga una sanción disciplinaria, se garantiza a todos los reclusos el derecho a recurrir ante el Departamento para la Aplicación de Sanciones en el plazo de tres días a contar desde la recepción de la decisión.

53. El mantenimiento del orden y la disciplina en los pabellones de reclusión de las prisiones se rige por las disposiciones (arts. 40 y 47) del Reglamento para la ejecución de la privación de libertad en los pabellones de reclusión de las prisiones.

54. De conformidad con el ordenamiento jurídico de Macedonia, el director de la prisión comunicará, en un plazo de tres días, al tribunal competente toda falta disciplinaria cometida por un recluso.

Cuestión 10

55. Continuar fortaleciendo la independencia del poder judicial sigue siendo una prioridad. En ese contexto, se han redactado enmiendas a la Constitución de la República de Macedonia, una parte importante de las cuales se refiere al sistema de justicia. Se encuentran en su tercera y última lectura del Parlamento e incluyen, entre otras, la propuesta de que el Ministro de Justicia y el Presidente del Tribunal Supremo de la República de Macedonia ya no sean miembros de oficio del Consejo Judicial de la República de Macedonia, y que se aumente el número de jueces que son miembros

de este órgano. Se ha propuesto también que se amplíen las competencias del Tribunal Constitucional, permitiéndole que delibere sobre los recursos de apelación presentados contra las decisiones del Consejo Judicial y el Consejo de Fiscales relativas al nombramiento de jueces y fiscales, respectivamente, y que delibere sobre los recursos presentados contra las decisiones sobre sanciones disciplinarias adoptadas por el Consejo Judicial y el Consejo de Fiscales. Se ha propuesto el establecimiento de un nuevo procedimiento, el del recurso de amparo constitucional, que está previsto que contribuya a fomentar la protección de los derechos de los ciudadanos.

56. En lo que respecta a la aplicación de normas internacionales en la esfera judicial, se ha promulgado la Ley del Consejo de Investigación y la Institución de Procedimientos para Determinar la Responsabilidad de los Jueces, y se han introducido enmiendas a la Ley del Consejo Judicial de la República de Macedonia. El objeto de estas dos Leyes es redefinir el concepto de procedimientos disciplinarios contra jueces, y definir claramente las diferentes etapas del procedimiento: institución de un procedimiento, investigación y adopción de una decisión sobre una sanción disciplinaria.

57. Desde enero de 2013, después de la entrada en vigor de las enmiendas a la Ley de Tribunales, todos los jueces de primera instancia nombrados recientemente deben haber concluido la formación inicial de la Academia de Formación de Jueces y Fiscales. En julio de 2013 también entraron en vigor las enmiendas relativas al fortalecimiento de los requisitos profesionales para el reclutamiento en instancias superiores.

58. Se han reforzado las capacidades para generar estadísticas judiciales pertinentes sobre la duración de los procedimientos judiciales mediante la creación de un programa informático de estadísticas judiciales que entró en funcionamiento en junio de 2013.

59. Con miras a fortalecer la independencia de la Fiscalía se ha redactado una nueva Ley de la Fiscalía General. El proyecto de ley está en proceso de adopción parlamentaria. Las novedades más significativas que introducirá el proyecto son: criterios más estrictos para el nombramiento de fiscales y mejora de las disposiciones para la evaluación de la labor y en relación con los procedimientos disciplinarios abiertos contra fiscales.

60. A continuación se enumeran las actividades que se llevaron a cabo a fin de fortalecer las capacidades del personal para la aplicación de la nueva Ley de Procedimiento Penal, que entró en vigor en diciembre de 2013:

- En 2014 la Fiscalía publicó una convocatoria pública de empleo de 84 puestos de trabajo.
- Se designó una subpartida aparte en el presupuesto de la Fiscalía de la República de Macedonia destinada a la aplicación de la nueva Ley de Procedimiento Penal y en 2014 se destinaron un total de 112.698 millones de MKD a este fin, mientras que los fondos destinados en 2015 ascendieron a 88.401 millones de MKD.
- En el marco del proyecto del Instrumento de Ayuda Preadhesión de 2009 titulado Adquisición de Equipo Especializado para los Centros de Investigación de las Fiscalías, se adquirieron equipos audiovisuales para grabar las vistas de las personas enjuiciadas y de los testigos en el proceso de investigación. Los equipos adquiridos están destinados a 19 fiscalías.
- En las fiscalías de la República de Macedonia se ha establecido un sistema de gestión de causas que facilita la gestión y el seguimiento de las causas penales.

- En 2014 hubo un total de 24 programas de formación avanzada divididos en 4 módulos (investigación preliminar, instrucción, juicio oral y procedimiento abreviado), de los que se beneficiaron 656 participantes, de los cuales 345 eran jueces, 160 fiscales, 53 representantes de la policía judicial y 86 abogados.
- Además, en 2015 continúa la capacitación especializada sobre ciertos temas y cuestiones prácticas relacionadas con la aplicación de la Ley de Procedimiento Penal. Se han elaborado todas las instrucciones operativas y los manuales relativos a la aplicación de la Ley de Procedimiento Penal destinados a diversas instituciones.

61. El Tribunal Constitucional es un órgano estatal que protege la constitucionalidad y la legalidad en la República de Macedonia, y la Asamblea de la República de Macedonia respeta plenamente las disposiciones constitucionales relativas al nombramiento de jueces del Tribunal Constitucional. A este respecto, los últimos cinco jueces del Tribunal Constitucional fueron seleccionados por la Asamblea de entre un grupo de abogados de renombre, de acuerdo con el modo y el procedimiento establecidos en la Constitución y el Reglamento de la Asamblea de la República de Macedonia.

Cuestión 11

62. En el marco de la amplia reforma del sistema judicial en el país, la Ley de Tribunales de 2006 y sus enmiendas de 2008 introdujeron recursos internos para la protección del derecho a ser juzgado dentro de un plazo razonable.

63. Los recursos internos para la protección del derecho a ser juzgado dentro de un plazo razonable se introdujeron en el contexto de la ejecución de las sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, que se señaló como uno de los principales problemas en la aplicación del Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales por la República de Macedonia.

64. De conformidad con las disposiciones legales, el Tribunal Supremo de la República de Macedonia tiene competencia exclusiva para pronunciarse sobre las solicitudes de protección del derecho a ser juzgado dentro de un plazo razonable, con arreglo a las normas y principios establecidos en el Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales y la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Los artículos 36 y 36 a) de la Ley de Tribunales definen el procedimiento que debe aplicar el Tribunal y los requisitos de procedimiento para los solicitantes.

65. De conformidad con el artículo 36 de la Ley, el solicitante puede presentar una solicitud durante el procedimiento ante los tribunales nacionales, a más tardar en un plazo de seis meses desde la fecha en que la sentencia fue efectiva.

66. Cuando el Tribunal Supremo estime que se ha producido una vulneración del derecho a ser juzgado dentro de un plazo razonable, este determinará en su decisión un plazo en el que el tribunal ante el cual esté pendiente el proceso deberá decidir sobre el derecho, la obligación o la responsabilidad penal del solicitante y otorgará una indemnización justa al solicitante para resarcirle de la vulneración del derecho que le asistía a ser juzgado dentro de un plazo razonable.

67. La indemnización equitativa se abona con cargo al presupuesto del Tribunal en un plazo de tres meses desde la fecha de la decisión del Tribunal Supremo. A fin de aplicar las disposiciones legales, se estableció una unidad especial en el Tribunal Supremo para proteger el derecho a ser juzgado dentro de un plazo razonable.

68. Además, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, en su dictamen sobre las causas *Adji-Spirkovska c. la República de Macedonia* y *Topuzovski c. la República de Macedonia*, concluyó que el recurso para la protección del derecho a ser juzgado dentro de un plazo razonable ante el Tribunal Supremo era un recurso efectivo en el sentido del artículo 13 del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales y ofrecía protección suficiente ante los tribunales internos a todos los solicitantes cuyo derecho a ser juzgado dentro de un plazo razonable, en virtud del artículo 6 del Convenio, había sido vulnerado.

69. En lo que respecta a la duración de los procedimientos penales, la nueva Ley de Procedimiento Penal, que entró en vigor en noviembre de 2013, establece procedimientos nuevos y redefinidos para la fase de investigación preliminar, en la que el fiscal desempeña una función rectora. El número de etapas en la fase preliminar se reduce de cuatro o más a dos, lo que agiliza el procedimiento de forma significativa.

70. Una de las novedades introducidas en el Código de Procedimiento Penal para agilizar las actuaciones figura en el artículo 370, párrafo 3, que regula los motivos por los que se puede posponer el juicio oral. En dicho artículo se prevé el aplazamiento del juicio oral en la medida en que la razón para ello sea válida, y se establece que el magistrado presidente deberá informar mensualmente al Presidente del Tribunal de la existencia de otros motivos para el aplazamiento. Se espera del Presidente del Tribunal que adopte las medidas necesarias para agilizar el procedimiento.

71. El párrafo 3 del artículo 371, que regula la cuestión de la extensión del juicio oral, establece que, si la demora excede los 90 días, el juicio debe comenzar de nuevo y es necesario volver a presentar todas las pruebas. Una de las novedades introducidas es la posibilidad de que el juez o el Consejo, tras el examen de las partes, decida que los testigos y los expertos no declaren de nuevo y que, en su lugar, se dé lectura a sus declaraciones que constan en el acta del juicio oral previo. Esta disposición también contribuye a la agilización del procedimiento.

72. En 2014 el Tribunal Administrativo logró resultados significativos en la reducción de casos pendientes. Según las estadísticas del Consejo Judicial de la República de Macedonia, en los nueve primeros meses de 2014, el Tribunal Administrativo redujo los casos pendientes en un 20,2% (es decir, en alrededor de 2.953 casos).

Cuestión 12

73. En 2014, además de coordinar el proceso de remisión y de protección de las víctimas de la trata de seres humanos, se realizaron varias actividades destinadas a hacer avanzar el sistema de prevención y protección contra la trata de seres humanos, como, por ejemplo: la formulación de un Programa de Asistencia y Apoyo para la Reintegración de las Víctimas de la Trata de Personas, la revisión del Programa de Asistencia y Apoyo a los Niños Víctimas de la Trata; la formulación de indicadores para detectar a las víctimas de la trata de seres humanos; el análisis de la situación respecto de la detección y protección de los niños víctimas de la trata, y diversas actividades de capacitación sobre cuestiones pertinentes.

74. *Protección de víctimas de la trata de seres humanos*. La Oficina del Mecanismo Nacional de Remisión realiza actividades de cooperación y coordinación con trabajadores sociales cualificados en los centros de trabajo social (en 30 ciudades de la República de Macedonia), así como con inspectores de trabajo, el Ministerio del Interior, la Dependencia Especializada en la Lucha contra la Trata de Seres Humanos y el Tráfico Ilícito de Migrantes, y con las organizaciones no gubernamentales.

75. En 2014 se detectaron 8 víctimas de la trata de seres humanos, de las cuales:

- 6 eran menores de edad y 2 adultos;
- 7 eran ciudadanos de la República de Macedonia y 1 extranjero (de Rumania);
- 7 eran mujeres, y había otra víctima que era varón.

76. En relación con el tipo de explotación, 3 víctimas fueron sometidas a explotación sexual, otras 3 a explotación sexual y a matrimonio forzado, 1 víctima más fue objeto de explotación sexual y laboral, y 1 última víctima sufrió explotación laboral;

- 5 víctimas fueron ingresadas en el Centro para las Víctimas de la Trata de Personas;
- 6 víctimas fueron detectadas en la República de Macedonia, 1 en Eslovenia y 1 en Italia.

77. La información pertinente en la materia indica que los grupos vulnerables más afectados son los niños, que en su mayoría son ciudadanos macedonios, y las mujeres de edades comprendidas entre 14 y 17 años. Los objetivos más comunes de la trata de personas son la explotación sexual, y una combinación de explotación sexual y matrimonio forzado.

78. Se ofrecen los siguientes servicios a las víctimas de la trata de seres humanos:

- Remisión al Centro para las Víctimas de la Trata de Personas y alojamiento en el establecimiento, evaluación de las necesidades e intervención en caso de crisis.
- Equipo profesional que realiza actividades en turnos diurnos y nocturnos, entre otras cosas acompañar a las víctimas a destinos pertinentes.
- Provisión de alimentos durante la estancia de las víctimas, así como productos de higiene personal, ropa y calzado.
- Programa de asistencia psicosocial (diversos talleres, cursos de informática, clases de inglés básico, etc.).
- Actividades ocupacionales y recreativas en función de los intereses de las víctimas, como pintura sobre vidrio, pintura sobre lienzo, técnicas con servilletas de papel, joyería hecha a mano, pintura sobre porcelana, punto, costura y técnicas de origami. También se organizan visitas a lugares de interés de la ciudad, visitas a museos, teatros, cines, exposiciones y el zoo, y actividades deportivas como correr y marcha deportiva. Una vez al mes se realizan visitas a lugares de recreo, como Matka y Vodno.
- Exámenes médicos generales y revisiones ginecológicas, análisis de laboratorio, pruebas de detección del VIH y la hepatitis A, B y C.
- Asesoramiento jurídico, información básica sobre el sistema judicial y representación ante los tribunales por un abogado en los procedimientos judiciales pendientes de resolución.
- Plan individualizado a largo plazo para la inclusión en el proceso educativo después de que las víctimas regresen a su lugar de residencia.
- Apoyo psicológico a las víctimas, incluidos diversos tipos de tratamiento y sesiones, terapia de grupo, asesoramiento psicológico individualizado una vez por semana y asistencia de emergencia e intensiva en función de las necesidades.
- Superar el estrés y los traumas, mejorar la competencia lectora, pensamiento positivo, información básica sobre problemas de desarrollo de los adolescentes,

relaciones emocionales y relaciones con compañeros, peligros derivados de las enfermedades de transmisión sexual y embarazos no deseados.

Cuestión 13

79. Las iniciativas para prevenir la incidencia indeseada de falsos solicitantes de asilo de la República de Macedonia en los Estados miembros de la Unión Europea prosiguieron en 2014 con la misma intensidad. La Unidad de Negociación e Integración se encarga de las labores de coordinación. Las actividades realizadas consisten en su mayoría en medidas sociales y económicas destinadas a mejorar el nivel de vida y las condiciones de vida de los grupos vulnerables, especialmente de la población romaní. El Ministerio del Interior sigue aplicando medidas operativas, como el aumento de los controles por la policía de fronteras, y actividades sobre el terreno para detectar operadores turísticos, agencias de transporte de pasajeros y personas que de forma ilegal prestan servicios de transporte internacional de pasajeros, así como aquellas personas sospechosas de cometer abusos contra posibles solicitantes de asilo. También se han adoptado medidas legislativas.

80. Como resultado de las medidas adoptadas en 2014, se han formulado 15 acusaciones penales contra 28 personas por 18 delitos cometidos.

81. Del 29 de abril de 2011 hasta finales de 2014, en los cruces fronterizos pertinentes se denegó la salida del territorio de la República de Macedonia a alrededor de 21.000 ciudadanos macedonios que querían partir hacia países de Europa Occidental. De acuerdo con el último Plan de Acción, las medidas preventivas las aplican los Centros de Información para los Romaníes, que, en cooperación con el Ministerio del Interior, continúan tomando medidas activas a fin de evitar que se abuse de las medidas de liberalización en materia de visados. Las medidas socioeconómicas se aplican en función de la dinámica prevista.

82. El Ministerio del Interior prepara informes anuales sobre las medidas adoptadas, que a continuación se presentan a la Comisión Europea.

Cuestión 14

83. En referencia al plazo en que se presenta una respuesta a los solicitantes de asilo o a sus representantes autorizados, de conformidad con la Ley de Asilo y Protección Temporal, los solicitantes de asilo reciben en un plazo de 3 días una confirmación en la que figuran un sello, el número de solicitud y la fecha en que presentaron la solicitud de asilo, y en un plazo máximo de 15 días desde la presentación de la solicitud reciben una respuesta en la que se les comunica si su solicitud se tramitará a través de un procedimiento urgente o mediante el procedimiento ordinario.

84. Respecto del período para tramitar los recursos interpuestos contra una decisión de denegación de asilo, el solicitante tiene derecho a interponer un recurso contencioso administrativo en un plazo de 30 días desde la fecha de recepción de la decisión de asilo ante el Tribunal Administrativo de la República de Macedonia. El tribunal competente está obligado a emitir su dictamen en un plazo de dos meses desde la incoación del procedimiento administrativo. Tras el dictamen del Tribunal Administrativo, la parte que no esté conforme tiene derecho a presentar un recurso de apelación ante el Tribunal Administrativo Superior de la República de Macedonia. Los solicitantes de asilo no desean quedarse en la República de Macedonia, ya que su destino final es Europa Occidental. Por consiguiente, muy poco tiempo después de presentar su solicitud de asilo, abandonan la República de Macedonia para proseguir su viaje hacia otros países.

85. En relación con los menores solicitantes de asilo y los menores de edad no acompañados, el artículo 22 a) de la Ley de Asilo y Protección Temporal prevé que un tutor legal pueda presentar una solicitud de asilo en nombre del menor solicitante de asilo. Al aplicar las disposiciones de dicha Ley, se debe tomar en consideración el interés superior del niño.

86. El artículo 23 de la misma Ley prevé el nombramiento inmediato de un tutor legal para los menores de edad no acompañados, las personas con discapacidad mental y las personas que carecen de capacidad jurídica, que requieren protección, con arreglo a la Ley de Familia.

87. En los casos de menores de edad no acompañados, el Ministerio del Interior hace todo lo posible por localizar a los familiares del menor.

88. Al examinar las solicitudes de asilo presentadas por menores de edad no acompañados, se tendrá en cuenta, entre otras cosas, el interés superior del niño.

89. Del 10 al 12 de noviembre de 2014 se celebró en Ohrid un taller titulado "Procedimiento para Determinar el Interés Superior del Niño y para Entrevistas con Menores no Acompañados". El objetivo del taller era elaborar procedimientos operativos estándar que definieran cada etapa del procedimiento en cada una de las instituciones pertinentes, esto es, determinar qué institución tomaría medidas pertinentes en la etapa de la presentación de la solicitud, durante el procedimiento de determinación de la condición de refugiado, tras la concesión del estatuto de refugiado o el estatuto de una persona en régimen de protección subsidiaria, y durante el proceso de integración de la persona en cuestión en la sociedad. Al llevar a cabo las actividades en todas las fases de dichos procesos, se debe tomar en consideración el interés superior del niño.

Cuestión 15

90. El artículo 2 de la Ley de Enseñanza Primaria prohíbe la discriminación por motivos de género, raza, color de piel, origen étnico, afiliación social, política y religiosa, y por motivo de posición económica o condición social. El artículo 11 de la Ley de Enseñanza Primaria prohíbe las actividades políticas y religiosas en las escuelas de enseñanza primaria y la exhibición de símbolos religiosos.

91. El artículo 2 de la Ley de la Enseñanza Secundaria prohíbe la discriminación por motivos de género, raza, color de piel, origen nacional y social, convicciones políticas y religiosas, y posición económica o condición social.

92. El artículo 7 de la misma Ley prohíbe la organización política y religiosa y las actividades en estas esferas. Además, no está permitido organizar programas de formación religiosa en las escuelas de enseñanza secundaria ni exhibir emblemas y símbolos religiosos y políticos.

93. En virtud de una decisión de 15 de abril de 2009 del Tribunal Constitucional, se suprimió la educación religiosa que se había introducido en las escuelas de educación primaria en 2008.

94. Durante el año lectivo 2010/11, se introdujeron los siguientes cursos optativos para los niños de 6º grado: Historia de las Religiones, Ética de las Religiones, y Culturas Clásicas de la Civilización Europea.

Cuestión 16

95. En virtud de la Ley de la Condición Jurídica de las Iglesias, las Comunidades y los Grupos Religiosos (*Boletín Oficial de la República de Macedonia* núm. 113/07), que precisamente reglamenta la fundación y la condición jurídica de las iglesias, las comunidades y los grupos religiosos, los cultos y ritos religiosos, la educación religiosa, los ingresos y otras cuestiones conexas, las 15 iglesias, comunidades religiosas y grupos religiosos registrados de conformidad con la ley disfrutan de los mismos derechos independientemente de su tamaño y enseñanza religiosa.

Cuestión 17

96. a) La transparencia de las asignaciones presupuestarias a los medios de comunicación públicos y privados, y la transparencia de las campañas gubernamentales están garantizadas por el artículo 102 de la Ley de Servicios Radiofónicos y Audiovisuales, que prevé que los órganos estatales, los órganos de la administración pública, las empresas públicas, las unidades de gobierno autónomo local, las instituciones públicas y las personas jurídicas investidas de autoridad pública están obligados a utilizar los fondos previstos para informar a la población sobre sus servicios o actividades de manera objetiva, transparente y no discriminatoria, de acuerdo con el procedimiento establecido en virtud de la Ley de Contratación Pública.

97. b) Durante el período de aplicación de la Ley de Radio y Televisión, los miembros del Consejo de Radiodifusión, establecido en virtud de dicha Ley, fueron nombrados por la Asamblea de la República de Macedonia. En el período de abril de 2006 a abril de 2012, a propuesta de las instituciones pertinentes, la Asamblea nombró a los miembros del Consejo de Radiodifusión. De conformidad con la Ley, las instituciones que estaban autorizadas a proponer a miembros del Consejo de Radiodifusión eran: la Academia de Artes y Ciencias de Macedonia, la Conferencia Interuniversitaria, una asociación representativa de periodistas, el Comité de Elecciones y Nombramientos en la Asamblea de la República de Macedonia, el Presidente de la República de Macedonia, la Asociación de Unidades de Gobierno Autónomo Local, y la Comisión de Defensa de la Competencia.

98. La Ley de Servicios Radiofónicos y Audiovisuales, aprobada en diciembre de 2013, prevé el establecimiento de una Agencia para Servicios Radiofónicos y Audiovisuales como órgano regulador en este ámbito. Tras un diálogo con la Asociación de Periodistas de Macedonia, se aceptó la propuesta de la Asociación al Consejo según la cual la mayoría de los miembros del Consejo deberían ser elegidos a propuesta del sector civil. Por consiguiente, en enero de 2014, la Asamblea de la República de Macedonia aprobó las enmiendas a la Ley de Servicios Radiofónicos y Audiovisuales.

99. Los órganos de la Agencia son el Consejo y el Director. Con arreglo a la Ley, la Asamblea de la República de Macedonia nombra a los miembros del Consejo, mientras que la Agencia nombra al Director.

100. El 2 de julio de 2014, la Asamblea de la República de Macedonia nombró a los miembros del Consejo de la Agencia para Servicios Radiofónicos y Audiovisuales. La Asamblea y las instituciones pertinentes (las dos asociaciones de periodistas de la República de Macedonia con mayor número de miembros, la Conferencia Interuniversitaria, el Colegio de Abogados de la República de Macedonia, el Comité de Elecciones y Nombramientos en la Asamblea de la República de Macedonia y la Asociación de Unidades de Gobierno Autónomo Local) aplicaron el procedimiento previsto en la ley para la elección de los miembros del Consejo. Con el nombramiento

de los miembros del Consejo de la Agencia se puso fin al mandato de los miembros del Consejo de Radiodifusión.

101. La información arriba mencionada indica claramente que el Gobierno de la República de Macedonia nunca ha nombrado o propuesto a miembros del órgano regulador en esta esfera y que la Asamblea de la República de Macedonia es la institución competente para nombrar a miembros de este órgano.

102. El diálogo con las asociaciones de periodistas, en particular con la Asociación de Periodistas de Macedonia, prosiguió tras la aprobación de la Ley de Medios de Comunicación y la Ley de Servicios Radiofónicos y Audiovisuales.

103. A fin de velar por una mayor cooperación y una transparencia e integración plenas, el Ministro de Sociedad de la Información y Administración invitó a asociaciones de periodistas a que participaran activamente en el proceso de redacción de legislación secundaria en el marco de la Ley de Medios de Comunicación y la Ley de Servicios Radiofónicos y Audiovisuales.

104. Además, en febrero de 2014, el Ministro pidió a las asociaciones de periodistas que designaran a sus representantes, que pasarían a formar parte del grupo de trabajo encargado de formular propuestas para mejorar la labor y la independencia del ente público de radiodifusión, la Radiotelevisión de Macedonia.

105. El Consejo sobre la Ética de los Medios de Comunicación de la República de Macedonia fue establecido en diciembre de 2013, como el primer órgano de autorregulación.

106. El Ministro de Sociedad de la Información y Administración expresó su firme apoyo a estas primeras medidas de autorregulación y pidió a todas las asociaciones y entidades pertinentes que se convirtieran en miembros de este órgano de autorregulación.

107. A la luz de lo anterior, hay que señalar que las dos asociaciones de periodistas tienen un papel importante y activo.

Cuestión 18

108. En noviembre de 2012 se aprobaron la Ley de Responsabilidad Civil por Difamación y Libelo y la Ley por la que se modifica el Código Penal. Estas leyes despenalizan la difamación y el libelo y la mayoría de los delitos contra el honor y la reputación. Por consiguiente, la responsabilidad por difamación y libelo se transfirió a un procedimiento civil.

109. La Ley de Responsabilidad Civil por Difamación y Libelo incorpora las normas que figuran en el artículo 10 del Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales y la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. La Ley también contiene una disposición que prevé que estas normas tienen prioridad en la aplicación de la Ley por los jueces.

110. Con miras a la aplicación exitosa de la Ley y a fin de mejorar las normas profesionales y la jurisprudencia de los tribunales respecto de la aplicación del artículo 10 del Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, se ha introducido una capacitación sistemática y obligatoria para los jueces de derecho civil que se pronunciarán en casos de difamación y libelo.

111. En 2012, la Academia de Formación de Jueces y Fiscales organizó un total de 6 cursos sobre la aplicación del artículo 10 del Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, a los que asistieron 205

participantes, a saber, 137 jueces, 38 fiscales, 9 auxiliares judiciales de tribunales y fiscalías, 1 candidato egresado de la Academia de Formación de Jueces y Fiscales, 10 periodistas y otros 10 participantes, representantes de otras instituciones pertinentes.

112. Desde principios de 2013, y hasta el 30 de abril de 2013, la Academia de Formación de Jueces y Fiscales organizó 6 cursos de formación en esta esfera a los que asistieron 140 participantes, incluidos 109 jueces, 7 fiscales, 12 asistentes jurídicos, 3 miembros del Consejo Judicial de la República de Macedonia, 4 miembros del Consejo de Fiscales de la República de Macedonia y 5 abogados.

113. En 2014 se organizaron 8 cursos de formación obligatoria para los jueces que conocen de casos de responsabilidad civil por libelo y difamación. A estos cursos asistieron 209 jueces, 7 auxiliares judiciales, 2 abogados y 13 periodistas.

114. Se tradujeron y publicaron sentencias pertinentes del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en relación con el artículo 10 del Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales. Se tradujeron más de 70 sentencias, que se publicaron en los sitios web del Ministerio de Justicia y de la Academia de Formación de Jueces y Fiscales.

115. A continuación se facilitan los indicadores estadísticos de las actuaciones judiciales en casos de libelo y difamación.

Libelo y difamación – 2013

1.	Persona física – persona física	313
2.	Persona física – periodista	46
3.	Persona jurídica – periodista	11
4.	Político – periodista	11
5.	Político – político	15
6.	Periodista – periodista	14
7.	Otros (como demandante o acusado, personas físicas, políticos o instituciones estatales)	23
	Total	**433**

Libelo y difamación en 2014, hasta el 15 de julio

1.	Persona física – persona física	94
2.	Persona física – periodista	4
3.	Persona física – político	1
4.	Persona jurídica – periodista	3
5.	Político – periodista	2
6.	Político – político	8
7.	Político – persona jurídica	1
8.	Político – persona física	3
9.	Periodista – periodista	14
10.	Persona jurídica – persona física	2
11.	Institución estatal – periodista	1
12.	Periodista – político	3
13.	Funcionario – político	2
14.	Institución estatal – político	1

Libelo y difamación en 2014, hasta el 15 de julio	
15. Persona jurídica – político.	5
16. Persona física – persona jurídica	3
Total	**147**

Cuestión 19

116. En 2011, en cooperación con el Ministerio del Interior y el Departamento de Registro Civil, el Ministerio de Trabajo y Política Social puso en marcha una iniciativa para detectar a las personas que no habían sido inscritas en el registro de nacimientos.

117. Se ha preparado un Plan de Acción en el que se definen las actividades y responsabilidades específicas de cada institución al abordar las cuestiones pertinentes.

118. Se preparó un documento de información que recibió el apoyo del Gobierno. En el documento se explican las actividades realizadas y se proponen medidas para subsanar el problema de las personas que carecen de documentos de identificación personal y que no han sido inscritas en el registro de nacimientos. Según este documento, los Ministerios competentes están obligados a adoptar medidas y actividades concretas para resolver este problema de forma más eficaz y para tramitar estos casos de una manera más adecuada.

119. Desde que comenzara su labor, el Grupo de Trabajo establecido a tal efecto ha detectado a 536 personas a las que se debe proporcionar documentos personales (algunas de ellas no están inscritas en el registro de nacimientos y otras sí lo están, pero se las incluye en esta actividad a fin de que se les proporcionen documentos personales).

120. En el marco de esta iniciativa, se inscribió a 120 personas en el registro de nacimientos. Se realizaron análisis de ADN a 30 personas y se resolvieron 13 casos. El Ministerio de Trabajo y Política Social destinó 1.200.000 millones de MKD de su presupuesto a análisis de ADN para 92 personas en un período de 3 años.

121. En abril de 2015, el Gobierno aprobó el nuevo documento informativo, que incluye propuestas concretas para facilitar y mejorar la tramitación de los casos.

Cuestión 20

122. De conformidad con la Ley de Familia, siempre que haya indicios o se reciba información de que existe el riesgo de que se produzcan abusos de los derechos de la patria potestad o negligencias graves de las responsabilidades de los padres, los centros de trabajo social deben tomar medidas inmediatas para proteger a la persona del niño, así como sus derechos e intereses.

123. Los centros de trabajo social pueden retirar de su hogar a un niño que sea víctima de abusos sexuales, además de proporcionarle a este y a sus familiares cercanos un alojamiento adecuado, atención de la salud, y apoyo psicosocial de emergencia. Los centros de trabajo social también pueden emprender otras medidas, guiándose siempre por el interés superior del niño.

124. Los abusos a niños se han convertido en un problema cada vez más presente y apremiante. Esto hace que sea necesario adoptar medidas más eficaces para proteger el interés superior del niño, el derecho a la vida de los niños, así como a la supervivencia y al desarrollo, y velar por que no sean objeto de discriminación y disfruten de

igualdad de oportunidades. Los abusos y la desatención de menores se están convirtiendo rápidamente en un grave problema de las sociedades contemporáneas. Teniendo en cuenta dicha situación y con el objetivo primordial de proteger a los niños frente a los abusos y la desatención, es necesario definir de forma más precisa las disposiciones de la Ley de Familia relativas a los abusos y las negligencias graves en el cumplimiento de las responsabilidades de los padres a fin de velar por una mayor protección de los niños.

125. Las modificaciones introducidas en 2014 a la Ley de Familia disponen que instigar a niños para que ejerzan la mendicidad o infligirles abusos a fin de que realicen esta actividad se considerarán abusos y negligencias graves en el cumplimiento de las responsabilidades parentales. Dichas disposiciones definen de forma más precisa las actividades que deben realizar los centros de trabajo social. De ese modo, en los casos en que los centros de trabajo social determinen que los padres obligan al niño a mendigar o lo utilizan para ello, los centros de trabajo social deben explicar al progenitor o a los progenitores del niño las deficiencias y omisiones en las que incurren en su ejercicio de la patria potestad. Además, los centros de trabajo social pueden adoptar la decisión de supervisar de forma permanente el ejercicio de la patria potestad; otra medida posible es proporcionar asesoramiento a padres y niños.

126. En caso de que el progenitor no siga las orientaciones de los centros de trabajo social y continúe obligando al niño a mendigar o utilizándolo para ello, el centro de trabajo social apartará al niño de su progenitor, iniciará un procedimiento ante el tribunal pertinente para la retirada de la patria potestad e iniciará necesariamente acciones penales contra el progenitor que ejerza la patria potestad de un modo indebido o negligente. Además, los centros de trabajo social proporcionarán alojamiento adecuado al niño en cuestión y adoptarán medidas para proteger los derechos e intereses del menor hasta que el tribunal dicte el fallo definitivo de retirada de la patria potestad.

127. En caso de que, al obligar al niño a mendigar o utilizarlo para ello, el progenitor haya puesto en peligro la vida del niño, los centros de trabajo social están obligados a apartar inmediatamente al niño del progenitor, facilitar un alojamiento adecuado al niño y adoptar medidas para proteger los derechos e intereses del menor hasta que el tribunal dicte un fallo definitivo de retirada de la patria potestad. Asimismo, están obligados a iniciar un procedimiento para la retirada de la patria potestad sin tener que explicar previamente al progenitor las deficiencias y omisiones cometidas en el ejercicio de dicha potestad; tampoco están obligados a adoptar la decisión de supervisar de forma permanente el ejercicio de la patria potestad ni a disponer la provisión a los padres de asesoramiento profesional. En esos casos, los centros de trabajo social deberán iniciar acciones penales contra el progenitor que ejerza de forma indebida o negligente sus responsabilidades como padre.

Niños con discapacidad

128. Se ha presentado el Proyecto de Educación Electrónica Accesible en la República de Macedonia, elaborado por el Ministerio de Educación y Ciencia, la organización de la sociedad civil denominada Open the Windows y la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID). Hasta la fecha, se ha dotado a 31 escuelas de educación primaria y 2 escuelas de educación secundaria, en el marco del Proyecto, de tecnología de asistencia, a través de la cual los alumnos y estudiantes con necesidades de educación especiales pueden seguir más fácilmente las clases y adquirir conocimientos.

129. Por iniciativa del Ministerio de Trabajo y Política Social, se ha establecido una Comisión encargada de revisar la documentación médica en las escuelas especiales de la República de Macedonia. La Comisión está integrada por representantes de los tres

ministerios competentes —el Ministerio de Trabajo y Política Social, el Ministerio de Educación y Ciencia, y el Ministerio de Salud— y un equipo de médicos profesionales. El objetivo de la Comisión es revisar la documentación y determinar los hechos en los casos de niños romaníes matriculados en escuelas especiales destinadas a niños con necesidades especiales. La Comisión comenzó su labor en octubre de 2014. Se revisarán todas las escuelas especiales de educación primaria y secundaria en la República de Macedonia. Tras la revisión se formularán recomendaciones concretas acerca de las medidas pertinentes necesarias para solucionar los problemas existentes. La Comisión prevé formular sus recomendaciones durante la primera mitad de 2015.

Cuestión 21

130. En septiembre de 2014, se firmó un nuevo proyecto de dos años, denominado Inclusión de los Niños Romaníes en la Enseñanza Preescolar, con el Fondo de Educación para los Romaníes, que está previsto que dé cobertura a 635 niños en el año académico 2014/15.

131. En el marco del Proyecto de Becas, Apoyo y Acompañamiento de los Alumnos Romaníes de la Enseñanza Secundaria, se concedieron 623 becas a alumnos de enseñanza secundaria, de los cuales 610 concluyeron con éxito el año lectivo y 13 abandonaron los estudios. En el año académico 2014/15 se inició un nuevo proyecto cuyo objetivo es aumentar, mediante intervenciones positivas, el número de alumnos romaníes en la enseñanza secundaria y mejorar sus resultados académicos, a fin de proporcionarles apoyo académico y financiero; dicho proyecto se llevará a cabo durante los cuatro próximos años lectivos. En el año académico 2014/15 se anunció una convocatoria para la concesión de becas a 670 estudiantes.

132. Para responder a las necesidades de los estudiantes de enseñanza secundaria, se contratarán a 127 docentes para que proporcionen apoyo y acompañamiento.

133. En 2014 se adoptó un Marco Estratégico para la Introducción de Mediadores de Educación Romaníes como forma de apoyo adicional a la comunidad y a las escuelas de educación primaria; el Marco se empezará a aplicar en 2015.

134. En el año académico 2009/10, de conformidad con la Estrategia Nacional para los Romaníes y con el Plan de Acción de Educación, en el marco de la convocatoria pública para matricularse en los centros públicos de enseñanza secundaria, el Ministerio de Educación y Ciencia determinó que los niños romaníes pueden matricularse en estos centros incluso en los casos en que hayan obtenido hasta un 10% menos de los puntos mínimos requeridos para poder matricularse. Esta medida supone una motivación positiva para que los niños romaníes prosigan su educación y para que adquieran las habilidades y competencias solicitadas en el mercado de trabajo.

135. En el año académico 2014/15, el Fondo de Educación para los Romaníes de Budapest continuó prestando apoyo a los estudiantes universitarios romaníes y publicó una nueva convocatoria de becas para los estudiantes universitarios romaníes en la República de Macedonia. Esta convocatoria de becas está destinada a los estudiantes matriculados en las facultades de Derecho, Humanidades, Medicina y Estudios Internacionales.

136. En el marco del Proyecto de Educación Multiétnica, financiado por la Embajada del Reino de Noruega, se impartió formación a los docentes en 2012. En la formación participaron docentes que imparten clases en uno de los tres idiomas de las comunidades étnicas, de conformidad con el plan de estudios.

137. Las actividades para la integración de las comunidades étnicas en el sistema educativo de la República de Macedonia también cuentan con el respaldo de la Unión Europea. En el marco del Componente 4 del Instrumento de Ayuda de Preadhesión, en 2013 se elaboró un proyecto titulado "Apoyo a la Integración de las Comunidades Étnicas en la Educación". El objetivo principal de este proyecto era velar por que los alumnos pertenecientes a todas las comunidades étnicas tuvieran acceso en pie de igualdad a una educación de calidad, así como contribuir a seguir fortaleciendo el proceso de integración de todas las comunidades étnicas en la sociedad.

138. El órgano de aplicación de este proyecto fue el Departamento de Desarrollo y Promoción de la Educación en los Idiomas de las Personas Pertenecientes a Comunidades en la República de Macedonia, que, junto con el Organismo para la Integración Europea y el Desarrollo Económico de Austria, aseguró los resultados del proyecto, que incluyen aspectos interculturales del sistema educativo, así como capacidades para apoyar la integración de las comunidades étnicas.

139. En el marco de este proyecto se lograron los siguientes resultados:

- Evaluación de la situación de integración;
- Directrices para mejorar el plan de estudios;
- Introducción de un programa innovador;
- Formación para docentes y directores de centros de enseñanza;
- Formación para los padres de niños romaníes; y
- Formación para mediadores romaníes.

140. Estos resultados del proyecto se lograron a través de sesiones de formación y talleres. Según el último informe del proyecto, se organizaron alrededor de 39 talleres y cursos de formación en el transcurso del proyecto; las actividades de formación contaron con más de 100 participantes y los talleres con más de 200 participantes.

141. Para garantizar que el proceso de integración de las personas pertenecientes a las comunidades étnicas en el sistema educativo sea integral, de conformidad con la Estrategia para una Educación Integrada en la República de Macedonia, de 2010, el Ministerio de Educación y Ciencia adoptó en la primera mitad de 2014, en cooperación con la Oficina de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) en Skopie, la Guía para la Consecución del Plan de Gestión del Desempeño. Esta Guía enuncia los principios y la metodología para recopilar datos en los centros escolares de la República de Macedonia a fin de facilitar la formulación de políticas nacionales para la integración de las comunidades étnicas.

142. Esta Guía se encuentra en fase piloto y durante el año académico 2014/15 se utiliza en ocho escuelas de enseñanza primaria y en cuatro centros de enseñanza secundaria de la República de Macedonia. En el año académico 2015/16, la Guía será obligatoria en todos los centros de enseñanza primaria y secundaria en el territorio de la República de Macedonia.

Cuestión 22

143. De conformidad con sus funciones y competencias establecidas por ley, la Comisión Electoral Estatal adopta las siguientes medidas para asegurarse de que el censo electoral esté completo y actualizado.

a) Actividades realizadas de oficio

144. Con arreglo al artículo 43, párrafo 3, del Código Electoral, a partir de la información del Ministerio del Interior, la Comisión Electoral Estatal actualiza el censo electoral cuatro veces al año. Esta es una actividad periódica programada. En dichas actualizaciones del censo electoral, se inscriben los nombres de los ciudadanos que han alcanzado la mayoría de edad y que han obtenido una tarjeta de identidad o un pasaporte en el período entre dos actualizaciones periódicas; además, se les asigna un colegio electoral en función de su domicilio. En el proceso de actualización también se suprimen del censo electoral los nombres de las personas que se han visto privadas de su capacidad jurídica en virtud de una decisión judicial con validez legal y las personas que han fallecido en el período entre dos actualizaciones periódicas.

145. Además, como actividad continua, sobre la base de la información recibida a diario del Departamento del Registro Civil sobre las personas fallecidas, y aplicando el procedimiento establecido por ley, se suprimen del censo electoral los nombres de todas las personas fallecidas.

b) Actividades realizadas a petición de los ciudadanos

146. De conformidad con el artículo 48, párrafo 1, del Código Electoral, los ciudadanos pueden consultar la copia del censo electoral durante todo el año en las dependencias oficiales de las oficinas locales de la Comisión Electoral Estatal, las misiones diplomáticas y las oficinas consulares de la República de Macedonia en el extranjero, y por vía electrónica en el sitio web de la Comisión. La Comisión Electoral Estatal tiene 34 dependencias orgánicas locales, que abarcan todo el territorio del país. Las solicitudes presentadas por los ciudadanos se tramitan de conformidad con el procedimiento establecido por ley.

Grupo de Trabajo para el Control del Censo Electoral

147. Desde su establecimiento hasta la actualidad, el Grupo de Trabajo para el Control del Censo Electoral ha venido realizando una serie de actividades para examinar el censo electoral y para aumentar la confianza en el censo electoral de todos los participantes en el proceso electoral, primordialmente la confianza de los partidos políticos. Todas las instituciones que, con arreglo al Código Electoral, comparten información y datos de interés relativos al censo electoral cuentan con representantes en este Grupo de Trabajo. Los partidos con representación parlamentaria también tienen sus representantes en el Grupo de Trabajo. La razón por la que se estableció el Grupo de Trabajo es el apartado 3 de las recomendaciones prioritarias formuladas en el informe final de la OSCE y la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos (OIDDH), tras las elecciones parlamentarias anticipadas de 2011.

148. Con miras a aplicar esta recomendación, en 2011 y 2012 el Grupo de Trabajo celebró varias reuniones. El Grupo de Trabajo definió su metodología de trabajo para la aplicación de la recomendación ajustándose a las disposiciones pertinentes de la Ley de Documentos Personales de Identidad, en virtud de la cual, desde febrero de 2012, únicamente son válidas las tarjetas de identidad biométricas en la República de Macedonia, es decir, los ciudadanos mayores de edad que tengan una tarjeta de identidad biométrica válida serán inscritos en el censo electoral. Esta consolidación del censo electoral ha sido respaldada por todos los partidos políticos que tienen representantes en el Grupo de Trabajo. En la séptima reunión del Grupo de Trabajo, celebrada en diciembre de 2012, la última reunión del ciclo de reuniones sobre la aplicación de dicha recomendación, los miembros del Grupo de Trabajo decidieron por unanimidad que, en el futuro, se continuaría utilizando la misma metodología para mantener actualizado el censo electoral.

149. De este modo, el número de personas inscritas en el censo electoral se redujo de 1.821.122 votantes en las elecciones parlamentarias anticipadas de 2011 a 1.743.403 en las elecciones locales de 2013, lo que supone un descenso de 77.719 votantes.

150. Las elecciones locales de 2013 fueron las primeras elecciones que se celebraron utilizando un censo electoral controlado y revisado. Dicha revisión y control del censo electoral recibió el respaldo de todos los partidos políticos, como se señala en el informe final de la OSCE y la OIDDH sobre las elecciones locales de 2013.

151. En 2013, la Comisión Electoral Estatal firmó un memorando de cooperación con la Misión de la OSCE en Skopie, que, entre otras cosas, establece cooperación con miras al desarrollo y aplicación de una metodología para el control del censo electoral. En aplicación del memorando, el año pasado se contrató a un consultor experto extranjero, que preparó una estrategia y una metodología para efectuar controles sobre el terreno del censo electoral. Aplicando esta metodología, el 25 de septiembre de 2014, la Comisión Electoral Estatal adoptó un Plan de Acción para la aplicación de actividades sobre el terreno destinadas al control del censo electoral en varios municipios piloto, es decir, colegios electorales piloto en el país.